

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00042-00
Accionante: BLANCA CECILIA PEÑARANDA DALLOS
**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-191

La acción de tutela promovida por la señora a **BLANCA CECILIA PEÑARANDA DALLOS**, identificada con C.C. No. 51.723.803, a través de su apoderado en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se dispone a **ADMITIRLA**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al doctor **Juan Miguel Villa** – Presidente de Colpensiones, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a nombre de la demandante al abogado **JOHN JAIRO GAMBOA ALVARADO** identificado con cédula de ciudadanía C.C 1.018.438.325 de Bogotá y T.P. No. 249.884, en los términos y condiciones del poder otorgado, allegado el dos (2) de marzo de 2021.

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgDd_dqPP7FVCvYmoPHCL9OABmVkTddPFb6uhXRW6WyGP3A?e=beJOcD

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA APARICIO MILLÁN
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00045-00
Accionante: LUCÍA BEATRIZ PEREIRA CÁCERES.
**Accionado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y OTRO.**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-194

La acción de tutela promovida por la señora LUCÍA BEATRIZ PEREIRA CÁCERES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52. 351.347, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente a los señores **Alejandro Quintero Romero – Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIEDA** y a **Susana Correa - Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnVXDNJNt_5LstBeE_FDgNQBMY2X9Y0X9Mh7crcRahagEg?e=ecl1xy

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA APARICIO MILLÁN
JUEZ